

Ministerio de Estado
en el Departamento
de Gobierno, y Relaciones
exteriores.

Palacio Dictatorial en Lima
à 26. de Enero de 1825. 6°

A la Camara de Comercio.

Haviendose observado p. el Ministerio de Hacienda los inconvenientes que resultan ala administracion del Tesoro publico, que parte de sus rentas, este dividida en derechos de Estado, y de Consulado, y que por consiguiente haya dos Tesorerias, ha sido necesario poner remedio à este desorden.

Es el enervamiento contrario ala primitiva institucion del Consulado, y nacio de la medida adoptada por los Virreyes de tomar por este Cuerpo, à titulo de empréstito, ó impositiões grandes Capitales, en yos recibos demandan otras acreencias.

El Soberano Congreso desioso de rectificar la Hacienda en el proyecto de Comercio, que quedó sancionado casi en su totalidad, delibero que todos los derechos que se cobrasen corriesen bajo la unica denominacion de derechos del Estado reconociendo las deudas, y mandando se liquidasen para su pago.

En consecuencia la recta administracion exige que la Camara se restituya al pie de su primitiva institucion, pues que el Estado reconociera todos los creditos, segun la disposicion del Congreso buscando todos los medios oportunos, para la satisfacion de recibos, mientras se extinguen los Capitales en la Caja de amortizacion, ó por qualquiera otro advenio.

Penetrado de todo S. E. el Libertador se ha servido ordenar.

1.º Que la Camara de Comercio se restituya desde luego



O.L. 113-2a.

MH-OL. 113

Ca. 26

Doc. 54

Fol. 1

á su primitiva institución, devriendose observar
rigurosamente sus ordenanzas, en todo aquello que
no fueren opuestas á la Independencia, á la Consti-
tucion, leyes, y decretos, que se huvieren dado, y que
se dieren en conformidad del mejor arreglo de es-
te establecimiento.

2.^o Se substituyra al nombre de Camara de Co-
mercio la sencilla denominacion de Consulado, -
llevando el título de Prior, y Consules, los que
se llamaban Presidente y Vocales.

3.^o El Consulado presentará todas las observaciones
conducientes, á la mejora, y progresos del Comercio.

De orden Suprema lo comunico á la Camara,
para su inteligencia, y cumplimiento = Dios gu-
arde á V. S. = José Sanchez Carrion = Es copia
desu original, á que me remito, la que queda en
este Archivo de mi cargo, para que sobre los efe-
ctos que haya lugar en derecho, por cuanto el
original, se ha incluydo en Expediente formado
cerca de varios incidentes, que emanan de esta
Suprema orden, y corre en el Supremo Gobierno
para su última resolución = Lima y Enero Die-
te y ocho de mil ochocientos veinte y cinco = Die-
go Puel =

Es copia de la Suprema Orden que vá inserta, á que me
remito. Lima y Mayo 7. de 1825.

Nicolas de Beranilla

Dicembre



M. RICCIARDI